



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 87
PROCESO: PAGO DIRECTO
RAD: 158374089001-2024-00043-00
DTE: OLX FIN COLOMBIA S.A.S
DDO: ALVARO ANTONIO MALAVER SALAMANCA
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OLX FIN COLOMBIA S.A.S identificado con NIT. 901.421.991-9 representada legalmente por el señor ARODY HEYNER PERDOMO FERNANDEZ presenta mediante apoderado judicial ACCION POR PAGO DIRECTO en contra de ALVARO ANTONNIO MALAVER SALAMANCA identificado con C.C. 1.049.623.016 solicitando la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas KER-214 ante el Juzgado promiscuo Municipal de Tuta.

Observa el despacho, que con la demanda se aportó contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor) sobre el vehículo en mención, registro de inscripción de garantía mobiliaria, a partir de los cuales se evidencia la existencia de la obligación que reclama en favor de OLX FIN COLOMBIA S.A.S, conforme a lo establecido en la ley 1976 de 2013 en concordancia con el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, se acreditó con los documentos adjuntos que ha realizado los trámites previos para iniciar la presente solicitud, al tenor de lo dispuesto en el decreto 1835 de 2015; para lo cual se anexa, comprobante de remisión al correo electrónico del deudor garante, acerca de la ejecución, formulario de la ejecución de la garantía y su constancia de inscripción.

Así las cosas, como quiera que la demanda reúne los requisitos generales y especiales para este tipo de procesos, y se advierte que, por el domicilio del demandado, este despacho es el competente para conocer la acción, se procederá en consecuencia su admisión.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EJECUCION ESPECIAL PAGO DIRECTO de la garantía mobiliaria instaurada por OLX FIN COLOMBIA S.A.S a través de apoderado judicial en contra de ALVARO ANTONIO MALAVER SALAMANCA ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta la que se tramitará por las disposiciones especiales que la regulan.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y/o INMOVILIAZION del vehículo de placas KER-214, modelo 2011, clase: Camioneta, Línea: CX-7, chasis No. JM7ER19L0B0228832, motor: L510582449, marca: Mazda, servicio: Particular, color: Blanco Perlado, de propiedad de ALVARO ANTONIO MALAVER SALAMANCA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el perfeccionamiento de lo ordenado, líbrese oficio a la Policía Nacional- Sección Automotores SIJIN- con los insertos del caso, indicándose el nombre completo e identificación de las partes.

Téngase en cuenta que una vez inmovilizado el vehículo se dejara en disposición en la dirección descrita por el acreedor garantizado en la pretensión tercera del escrito de demanda.

TERCERO: Una vez producida su inmovilización, realice la ENTREGA del vehículo a la parte solicitante OLX FIN COLOMBIA S.A.S. de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica al Doctor RAMIRO PACANCHIQUE MORENO con cedula de ciudadanía 80.417.255 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 86.755 del Consejo superior de la judicatura para que actúe dentro del proceso en términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 09 hoy (20) de marzo de 2024, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria